

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320210034400

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. DEMANDANTE:
CARLOS ALFONSO PAJARO MANOTAS.
DEMANDADA: MIGDALIA MARCIANA MEZA SANTIAGO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día jueves 02 de septiembre de 2021 y publicado por estado No. 140 el día viernes 03 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor CARLOS ALFONSO PAJARO MANOTAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.707.188, en contra de la señora MIGDALIA MARCIANA MEZA SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.455.200.

2.- NOTIFÍQUESELE a la demandada MIGDALIA MARCIANA MEZA SANTIAGO por medio de aviso y/o correo electrónico, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal contenido en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

4.- TÉNGASE al señor CARLOS ALFONSO PAJARO MANOTAS como demandante, quien, a su vez, ejerce su propia representación y defensa para el presente proceso, por ser este abogado debidamente inscrito con tarjeta profesional N° 59.505 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ELJUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 148 Fecha: 15 de septiembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 14 de septiembre de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01938d6bce103b040d41b11e3fd2a6906ef0d99b4f41a60c57cd475ee85449da

Documento generado en 14/09/2021 02:52:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>